



Bruselas, 14.4.2021
COM(2021) 176 final

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

sobre el ejercicio de los poderes para adoptar actos delegados otorgados a la Comisión con arreglo al Reglamento (UE) n° 70/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2012, sobre la relación estadística de los transportes de mercancías por carretera

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

sobre el ejercicio de los poderes para adoptar actos delegados otorgados a la Comisión con arreglo al Reglamento (UE) n.º 70/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2012, sobre la relación estadística de los transportes de mercancías por carretera

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 3, apartado 4, del Reglamento (UE) n.º 70/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo¹ otorga a la Comisión los poderes para adoptar, si procede, actos delegados con arreglo al artículo 8 con el fin de:

- actualizar la parte 1 del anexo I, únicamente con objeto de tener en cuenta los avances en los campos económico y técnico, a excepción de cualquier modificación del carácter facultativo de la información requerida,
- adaptar los anexos II a VII para tener en cuenta los avances en los campos económico y técnico.

En virtud del artículo 3, apartado 4, de dicho Reglamento, en el ejercicio de sus poderes, la Comisión debe asegurarse de que los actos delegados que adopte no supongan una carga administrativa adicional significativa para los Estados miembros ni para los declarantes.

2. BASE JURÍDICA

De conformidad con el artículo 8, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 70/2012, a partir del 23 de febrero de 2012 se otorgaban a la Comisión los poderes para adoptar los actos delegados indicados en el artículo 3, apartado 4, por un período de cinco años. La delegación de poderes se prorrogaría tácitamente por períodos de cinco años, excepto si el Parlamento Europeo o el Consejo se oponían a dicha prórroga.

La Comisión debía elaborar un informe sobre esa delegación de poderes a más tardar nueve meses antes de que finalizase el período de cinco años.

La Comisión presentó un primer informe en 2016². La delegación de poderes se prorrogó automáticamente por otros cinco años, de febrero de 2017 a febrero de 2022, ya que el Parlamento o el Consejo no la revocaron de conformidad con el artículo 8, apartado 3.

¹ Reglamento (UE) n.º 70/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2012, sobre la relación estadística de los transportes de mercancías por carretera (DO L 32 de 3.2.2012, p. 1).

² Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre el ejercicio de los poderes para adoptar actos delegados que otorga a la Comisión el Reglamento (UE) n.º 70/2012, de 18 de enero de 2012, sobre la relación estadística de los transportes de mercancías por carretera [COM(2016) 562 final, de 12.9.2016].

El presente informe cumple con la obligación de la Comisión de elaborar un segundo informe sobre el ejercicio de sus poderes para adoptar actos delegados.

3. EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN

La Comisión aún no ha ejercido los poderes para adoptar actos delegados que le otorga el Reglamento (UE) n.º 70/2012.

La Comisión debate periódicamente posibles mejoras de las estadísticas del transporte de mercancías por carretera con los Estados miembros, en el contexto de los avances técnicos y de los nuevos requisitos económicos, medioambientales y sociales. La Comisión, junto con el Grupo de Expertos sobre las Estadísticas del Transporte de Mercancías por Carretera y el Grupo de Coordinación de Estadísticas de Transporte, estudian la posibilidad de mejorar las estadísticas del transporte de mercancías por carretera, teniendo en cuenta al mismo tiempo los posibles costes y cargas para los países y los encuestados.

Es posible que las necesidades estadísticas en el contexto de la Estrategia de Movilidad Sostenible e Inteligente³ y las iniciativas políticas establecidas en la Comunicación de la Comisión sobre el Pacto Verde Europeo⁴ requieran que la Comisión adopte actos delegados para adaptar los citados anexos del Reglamento (UE) n.º 70/2012 a la evolución económica y técnica y para mejorar el seguimiento de las tendencias y los objetivos políticos.

4. CONCLUSIONES

La Comisión aún no ha ejercido los poderes para adoptar actos delegados que le otorga el Reglamento (UE) n.º 70/2012.

La Comisión considera que debe seguir disponiendo de estos poderes delegados, ya que podría tener que adoptar actos delegados en el futuro para apoyar la evolución que pongan de manifiesto las estadísticas sobre el transporte de mercancías por carretera.

³ COM(2020) 789 final.

⁴ COM(2019) 640 final.